



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur*

*Buenos Aires, 2 de diciembre de 2022*

**RES. SAGyP N° 535/22**

VISTO:

El TEA A-01-00024964-1/2022 caratulado "*D.G.C.C. S/ PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACION DE ELEMENTOS CCTV PARA REGISTRO CENTRALIZADO DE IMÁGENES PARA DIFERENTES SEDES DEL PODER JUDICIAL DE LA C.A.B.A.*"; y

CONSIDERANDO:

Que por el TEA citado en el Visto, tramita la solicitud efectuada por la Dirección de Seguridad para la contratación del servicio de provisión, instalación, y configuración de elementos de circuito cerrado de televisión (CCTV) para registro centralizado de imágenes de distintas sedes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (áreas administrativas y jurisdiccional). En tal sentido, adjuntó proyecto de pliegos de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas y estimó que el presupuesto oficial asciende a la suma total de dólares estadounidenses trescientos cincuenta y tres mil (U\$S 353.000.-) (v. Nota DS 165/22 y Adjuntos 115088/22y 115113/22).

Que, en ese marco, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable el llamado a Licitación Pública, de etapa única, conforme lo dispuesto en los artículos 25, 27,31, 32, y concordantes de la Ley N° 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.347), y su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y la Resolución SAGyP N° 30/2021 (v. Adjunto 129698/22 y Memo DGCC 268/22).

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, los cuales obran como Adjuntos 144765/22 y 144766/22, respectivamente. Asimismo, elevó lo actuado a esta Secretaría y recomendó que "*la adquisición de los Pliegos correspondientes proceda*

*mediante el pago de la suma de Pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000.-), para participar en la presente licitación.” (v. Memo DGCC 268/22 y Memo DGCC 346/22).*

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), fue incorporada a los autos la debida afectación presupuestaria para hacer frente al pago de la contratación de marras para el ejercicio en curso y realizando el compromiso para el año 2023 (v. Adjunto 150296/22).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 11561/2022.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31-texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en atención a los antecedentes antes relatados, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a lo solicitado por la Dirección de Seguridad sobre la necesidad de impulsar la contratación de marras para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, vinculados como Adjuntos 144765/22 y 144766/22, y llamar a Licitación Pública N° 2-0033-LPU22 para la provisión, instalación y configuración de elementos de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) para registro centralizado de imágenes en distintas sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A (áreas administrativa y jurisdiccional), para el día 15 de diciembre de 2022 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que en consecuencia, resulta oportuno instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que instrumente las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 2-0033-LPU22 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Que al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347), a través de la Resolución Presidencia N° 1179/2021 se designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, Dra. Genoveva María Ferrero, en caso de ausencia o impedimento, a la Dra. Clara María Valdez (Legajo N° 7829).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.347), la Resolución CM N° 276/2020 y la Resolución Presidencia N° 1179/2021;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, los cuales obran como Adjuntos 144765/22 y 144766/22 respectivamente, y forman parte de esta Resolución, que regirán la Licitación Pública N° 2-0033-LPU22, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses trescientos cincuenta y tres mil (US\$ 353.000.-).

Artículo 2°: Llamase a Licitación Pública N° 2-0033-LPU22, de etapa única, correspondiente a la contratación del servicio de provisión, instalación y configuración de elementos de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) para registro centralizado de imágenes en distintas sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A (áreas administrativa y jurisdiccional), fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas el 15 de diciembre de 2022 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Artículo 3°: Establécese que la adquisición de los pliegos necesarios para cotizar en la Licitación Pública N° 2-0033-LPU22, será por un monto de pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000.-).

Artículo 4°: Designase, en el marco de la Licitación Pública N° 2-0033-LPU22, a los Dres. Hernán Labate y Adrián Costantino como miembros titulares, y a los Dres. Matías Vázquez y Fabián Leonardí como miembros suplentes de la Comisión de Evaluación de Ofertas que acompañarán al titular de la Unidad de Evaluación de Ofertas, Dr. Federico Hernán Carballo.

Artículo 5°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a instrumentar las

medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 2-0033-LPU22 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Artículo 6°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial al titular de la Dirección de Seguridad. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos. Cumplido oportunamente, archívese.

**RES. SAGyP N° 535/22**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **FIRMAS DIGITALES**



**Clara Valdez**  
SEC DE ADMIN GRAL Y  
PRESU DEL P JUD  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-0033-LPU22

**PROVISIÓN, INSTALACION Y CONFIGURACIÓN DE ELEMENTOS DE CCTV PARA  
REGISTRO CENTRALIZADO DE IMÁGENES PARA DIFERENTES SEDES DEL PODER  
JUDICIAL DE LA C.A.B.A.**

### **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

#### **INDICE:**

**1-GENERALIDADES**

**2-OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

**3-PRESUPUESTO OFICIAL**

**4-REGLONES A COTIZAR**

**5-PLIEGOS**

**6-PLAZO DE ENTREGA**

**7-GARANTIA**

**8-DECLARACIONES JURADAS**

**9-CONDICIONES PARA SER OFERENTE**

**10-IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE**

**11-INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE 12-  
PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**

**12-CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**

**13-INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**

**14-FORMA DE COTIZACIÓN**

**15- ISITA TÉCNICA**

**16-CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**

**17-PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

**18-APERTURA DE LAS OFERTAS**

**19-CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS**

**20-DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACIÓN**

**21-ADJUDICACIÓN**

**22-PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

**23-CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**24-PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA**

**25-SEGURIDAD E HIGIENE**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**26- SEGUROS**

**27- PLAZO DE ENTREGA DE LAS POLIZAS DE SEGUROS**

**28- CERTIFICACION DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**

**29- PENALIDADES**

**30- CONSULTAS**

**31- COMUNICACIONES**

**ANEXO I. DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

**ANEXO II. DECLARACION JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA.**

**ANEXO III. DECLARACION JURADA DE INCOMPATIBILIDAD.**

**ANEXO IV. CERTIFICADO DE VISITA TECNICA**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

### 1-GENERALIDADES

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PCG) aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021, para la presente licitación pública.

### 2-OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente es una licitación pública de etapa única que tiene por objeto la provisión, instalación y configuración de elementos de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) para registro centralizado de imágenes en distintas sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A (áreas administrativa y jurisdiccional).

### 3-PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente licitación pública asciende a la suma total de Dólares estadounidenses trescientos cincuenta y tres mil (US\$ 353.000,00), según el siguiente detalle:

**Reglón 1:** Dólares estadounidenses ciento setenta y ocho mil. (US\$ 178.000,00).

**Reglón 2:** Dólares estadounidenses cincuenta y siete mil. (US\$ 57.000,00).

**Reglón 3:** Dólares estadounidenses ciento dieciocho mil. (US\$ 118.000,00).

### 4-REGLONES A COTIZAR

**Reglón 1:** Provisión, instalación y configuración de nueve (9) servidores de CCTV para distintas sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A, de conformidad a lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

**Reglón 2:** Provisión, instalación y configuración de veintisiete (27) Switches de 1GbE PoE+ para distintas sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A (áreas administrativa y jurisdiccional), de conformidad a lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

**Reglón 3:** Provisión, instalación y configuración de dos (2) Nodos Isilon A200 de generación 6 para incrementar la capacidad de almacenamiento del equipamiento de CCTV existente en la sede de Av. Julio A. Roca 530 CABA, de conformidad a lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **5-PLIEGOS**

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por los oferentes que hayan abonado, previo a la apertura de las ofertas del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor de los pliegos. El valor de los Pliegos asciende a la suma de **Pesos Cincuenta y Cinco Mil (\$ 55.000.-)** y podrá abonarse mediante depósito en efectivo o por transferencia bancaria a la cuenta corriente N° 6/2, a nombre del Consejo de la Magistratura, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 68, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538, de esta Ciudad, CBU 0290068100000000000628, CUIT 30-70175369-7.

Se estima conveniente establecer el valor de adquisición de los pliegos, dadas las características propias de la contratación, la magnitud de los valores involucrados, trascendencia, importancia y el interés público comprometido.

Se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta el comprobante de compra del pliego licitatorio, conforme el artículo 3 del PCG.

## **6-PLAZO DE ENTREGA**

Los equipos deberán ser provistos, instalados y puestos en funcionamiento en las dependencias que oportunamente se indiquen, dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos contados a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra.

## **7-GARANTIA**

Los equipos correspondientes a los Renglones 1 y 3 deberán contar con una garantía extendida del fabricante del tipo Misión Crítica 7 x 24 con respuesta dentro de la 4hs y atención en el sitio, tanto en componentes como en mano de obra de veinticuatro (24) meses desde el Parte de Recepción Definitiva.

Los Switches del Renglón 2 deberán tener una garantía del tipo Next Business Day (NBD) con una duración de 5 años y contar con servicio de mantenimiento post-venta que deberán tener una modalidad desoporte tipo RMA (Return Merchandise Authorization), desde el Parte de Recepción Definitiva.

El proveedor deberá contar con servicio técnico con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que deberá cubrir tanto el cumplimiento de la garantía correspondiente como el servicio post garantía.

## **8-DECLARACIONES JURADAS**

Junto a la propuesta económica los proponentes deberán presentar las Declaraciones Juradas de Aptitud para Contratar, de Propuesta Competitiva y de Incompatibilidad establecidas en los Anexos I, II y III del presente Pliego.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

### **9- CONDICIONES PARA SER OFERENTE**

Para concurrir como oferentes a la presente Licitación, deberán reunirse los siguientes requisitos:

Sociedades regularmente constituidas por alguna de las modalidades previstas y habilitadas por la Ley de Sociedades Comerciales, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o Sucursal debidamente inscripta en la Inspección General de Justicia.

Su objeto principal debe estar claramente relacionado con el objeto y naturaleza de los servicios que se licitan.

La vigencia de los Contratos Sociales de los Oferentes debe ser igual o superior al plazo previsto para esta contratación, más la eventual prórroga.

En el caso de las Uniones Transitorias (UT) que se constituyan a efectos de participar en la presente Licitación Pública, deberán estar integradas por un máximo de tres (3) sociedades comerciales, donde por lo menos una (1) de ellas deberá acreditar experiencia en el rubro conforme el presente Pliego.

La UT deberá estar inscripta o preinscripta en el RIUPP al momento de la presentación de la oferta, debiendo figurar inscripta al momento de la preadjudicación.

Las ofertas deberán contener, los documentos de constitución de la U.T., en los que deberán constar:

El compromiso de mantener la vigencia de la U.T., por un plazo superior a la duración de la contratación, incluyendo una eventual prórroga contractual.

El compromiso de mantener la composición de la U.T. durante el plazo mencionado en el inciso anterior, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la previa aprobación del Consejo.

Designación de uno o más representantes legales que acrediten, mediante poder para actuar ante la administración pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.

De los documentos por los que se confieran los poderes y por los que se constituya la U.T., deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.

Las empresas integrantes de la U.T. serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato en caso de adjudicación. Cada una de las Sociedades Comerciales que integren la U.T., deberán presentar acta del órgano social correspondiente de la cual surja la decisión de presentarse a esta licitación pública por contrato asociativo de unión transitoria. A tal efecto, el Consejo intimará a los oferentes para que en el plazo perentorio de dos (2) días a contar desde el día siguiente al de la recepción de la intimación, se subsane la deficiencia, bajo apercibimiento de desestimarse la oferta.

### **10- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE**

Complementando lo estipulado por artículo 89 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.347), no podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- a- Las sociedades cuyos Directores, Representantes, Socios, Síndicos, Gerentes registren condenas firmes por la comisión de delitos penales económicos.
- b- b-Las Sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o Apoderados sean Agentes y/o Funcionarios bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, la Administración Pública Provincial y/o la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c- Las Sociedades irregulares o de Hecho.
- d- Sociedades que hubieran sido sancionadas con la anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública u Organismo Público de alguno de los Estados: Nacional, Provincial, o de la Ciudad Autónoma de Buenos de Buenos Aires, sea en el país o en el extranjero.
- e- Sociedades que se encuentren suspendidas o inhabilitadas en el RIUPP o en su equivalente en cualquier Municipalidad o Provincia del país.
- f- Sociedades que posean acciones de otra u otras sociedades oferentes.
- g- Las personas humanas en forma individual.
- h- Las personas jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- i- Los que se encuentren inhabilitados por cualquier Ley/Reglamentación vigente en cualquier jurisdicción de la República Argentina.

La totalidad de los impedimentos enumerados precedentemente son de aplicación en forma individual a las sociedades integrantes de las UT que se presenten en esta Licitación Pública.

**11- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del PCG.

Es condición para la pre-adjudicación, que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros licitados y con la documentación respaldatoria actualizada.

**12- CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**

Conforme el artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se considerará como único



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

domicilio válido el declarado por el oferente en calidad de constituido ante el RIUPP.

Asimismo, se considerará domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el administrador legitimado en el sistema, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Consejo de la Magistratura.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Poder Judicial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. No obstante, el mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en [comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar](mailto:comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar)

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

### **13- INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**

Los oferentes deberán cumplir con:

#### **1. Información Societaria**

En función de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

#### **2. Consulta AFIP**

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP. Con anterioridad a la emisión del Dictamen de Evaluación, se efectuará una nueva consulta.

### **14- FORMA DE COTIZACIÓN**

Las propuestas económicas deberán ser formuladas electrónicamente, a través de la plataforma JUC – [juc.jusbaire.gob.ar](http://juc.jusbaire.gob.ar)-, de conformidad con el artículo 12 del PCG y lo detallado a continuación:

**14.1** Precio Unitario de cada Renglón, en Dólares estadounidenses.

**14.2** Precio Total de cada Renglón, en Dólares estadounidenses.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**14.3 Monto Total de la Oferta, en Dólares estadounidenses.**

No se admitirán cotizaciones en otras monedas a la indicada en las bases y condiciones establecidas para la presente contratación en la plataforma JUC.

No se admitirán cotizaciones parciales, resultando obligatoria la presentación de propuestas por la totalidad de lo solicitado.

En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos de mano de obra auxiliar, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales, costos de entrega, fletes, armado, medios de descarga y acarreo y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras, prevalecerá esta última.

**SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO, ENTRE LA PROPUESTA ECONOMICA CARGADA COMO DOCUMENTACIÓN ANEXA Y LACARGADA EN JUC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DE JUC.**

**15- ISITA TECNICA**

Con el fin constatar las condiciones en que deberán ser ejecutados los trabajos será requisito ineludible la realización de la visita a los edificios sitios en Julio A Roca 516/530, Suipacha 150 e Hipólito Yrigoyen 932 de la CABA, los que funcionarán como parámetros para la ejecución de los trabajos en la totalidad de las sedes en que se requiera la instalación de los equipos y la prestación de los servicios contratados.

El Consejo de la Magistratura, a través de la Dirección de Seguridad facilitará las visitas **hasta tres (3) días hábiles** previos a la fecha prevista para la apertura pública de las ofertas, de modo tal que el adjudicatario no podrá alegar posterior ignorancia y/o imprevisiones en las condiciones en que ejecutará y cumplirá el contrato.

A los efectos de coordinar la correspondiente visita, deberán comunicarse con la Dirección de Seguridad mediante correo electrónico a la casilla [seguridad@jusbares.gob.ar](mailto:seguridad@jusbares.gob.ar). Las visitas se realizaran de lunes a viernes de 11:00 a 17:00hs

La Dirección de Seguridad extenderá el Certificado de Visita Técnica –que como Anexo IV forma parte del presente PBCP- con el que se acreditará haber concurrido a los edificios y verificado las condiciones para la prestación del servicio.

**El mencionado certificado de visita (Anexo IV) deberá adjuntarse obligatoriamente con la oferta, bajo apercibimiento de considerarse la misma como no admisible.**

**16- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías de corresponder y sin límite de validez, conforme el artículo 92° de la Ley N° 2.095 - según texto consolidado por Ley N° 6.347-:

- a) De impugnación de Pliegos: será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Licitación Pública. Puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de ofertas y se tramita por cuerda separada. La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 530 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.
- b) De Mantenimiento de Oferta: será del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Al momento de presentar sus propuestas, los oferentes deberán IDENTIFICAR e INDIVIDUALIZAR la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC. **En caso de tratarse de una póliza de caución que NO contenga firma digital o de otro tipo de garantía, ésta deberá ser entregada dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de formalizado el acto de apertura de ofertas, bajo apercibimiento de descarte de la oferta, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**  
**En caso de tratarse de una póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser cargada en JUC como archivo anexo, en su formato original generado por la compañía aseguradora.** Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.
- c) De impugnación a la pre adjudicación de las ofertas: será de cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Esta garantía deberá integrarse en el momento de presentar la impugnación Conforme lo establecido en el artículo 20 del PCG, los interesados podrán formular impugnaciones a la pre adjudicación dentro del plazo de tres (3) días de su publicación a través de JUC, previo depósito de la garantía pertinente.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8º, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

- d) De cumplimiento del contrato: será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en el Consejo de la Magistratura dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra o suscripto el instrumento respectivo. Vencido el mismo, se lo intimará a su cumplimiento por igual plazo.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

### **17- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas deberán ser presentadas a través del sistema JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PCG, PET y PCP.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta. No se admitirán más ofertas que las presentadas en JUC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello.

El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el Artículo 12 del PCG. Los archivos en el sistema JUC, adjuntos a las ofertas deberán encontrarse en formato no editable.

### **18- APERTURA DE LAS OFERTAS**

El acto de apertura se llevará a cabo mediante JUC, en la hora y fecha establecida en el respectivo Acto Administrativo de llamado, generándose, en forma electrónica y automática, el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.

Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado portal y en el horario previsto originalmente.

El Consejo de la Magistratura, se reserva la facultad de postergar el Acto de Apertura de Ofertas según su



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los Pliegos y publicando dicha postergación en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial.

### **19- CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS**

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente, en el PCG, el presente PCP y el PET que lo acompaña se considerarán el precio y la calidad de los servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

### **20- DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACION**

El Dictamen de Evaluación de las Ofertas (Dictamen de Preadjudicación) se comunicará a todos los oferentes a través de la plataforma JUC, se publicará en el Boletín Oficial y en la Web del Consejo de la Magistratura [consejo.jusbaires.gob.ar/](http://consejo.jusbaires.gob.ar/)

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación se harán conforme el artículo 99.9° del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020 y a los artículos 20° y 21° del PCG.

#### **Documentación Complementaria:**

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir a los oferentes en forma previa a la emisión del Dictamen, aclaraciones sobre los documentos acompañados con su propuesta e información contenida en la misma, en el plazo que se fijará a tal efecto de acuerdo a la complejidad de la información solicitada. Asimismo, podrá requerir que se subsanen los defectos de forma de conformidad con lo establecido en el artículo 99.7.6 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020. En tal sentido, podrá solicitarse a los oferentes documentación faltante, en tanto su integración con posterioridad al Acto de Apertura de Ofertas no afecte el principio de igualdad entre oferentes.

### **21- ADJUDICACIÓN**

La adjudicación de la presente contratación recaerá en un único oferente, motivo por el cual resulta obligatoria la presentación de propuestas por el total de lo solicitado.

### **22- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Conforme lo establecido por el artículo 24 del PBCP.

### **23- CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente pliego.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- Mutuo acuerdo.
- Quiebra del adjudicatario.
- Rescisión, conforme lo establecido en los artículos 121 al 126 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347-.
- Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.

## **24- PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA**

### **1-Nómina de Personal**

Previo a iniciar las prestaciones, el adjudicatario deberá presentar ante la Dirección de Seguridad la nómina del personal que efectuará los trabajos mediante correo electrónico a la casilla seguridad@jusbaire.gov.ar.

En la información a brindar se consignarán los siguientes datos:

-Nombre y Apellido

-DNI

-Domicilio actualizado

Función que desempeña

### **2-Responsabilidad por el Personal**

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Consejo de la Magistratura.

La adjudicataria asumirá ante el Consejo de la Magistratura la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio.

Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros.

El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Consejo de la Magistratura por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece la invitación a cotizar. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de este Poder Judicial, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio,



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

### **3-Daños a Terceros**

El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a las personas o cosas. Si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

#### **Exclusión**

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de la Exclusión de cualquier personal, recurso, ayudante o coordinador mientras dure la relación contractual.

## **25-SEGURIDAD E HIGIENE**

### **25.1 Generalidades**

La adjudicataria deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de “Seguridad e Higiene en el Trabajo” (Ley 19587 – Decreto 351/79 y otros vigentes).

La documentación a presentar ante la Dirección de Seguridad del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires antes del inicio de los trabajos será la siguiente:

- Presentación del responsable de Seguridad e Higiene de la empresa (es el responsable del cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene de la empresa por las tareas que ésta realice en el Consejo de la Magistratura).
- Certificado de cobertura de ART con cláusula de no repetición que accione a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Formulario 931 AFIP de la totalidad de los meses del año en curso.

### **25.2 Particularidades**

La adjudicataria deberá presentar ante la Dirección de Seguridad, antes de iniciar cualquier actividad, una Memoria Técnica de las tareas a realizar donde detallará: tareas, modo de llevarlas a cabo y medios, describiendo todo trabajo a realizarse.

Asimismo, deberá presentar una nota con membrete de la empresa designando al Profesional Responsable de “Seguridad e Higiene en el Trabajo” para la prestación de los servicios, detallándose sus datos personales, matrícula y teléfono donde pueda ser contactado. En la misma presentación deberá incluirse lo detallado a continuación, complementando lo dispuesto en las cláusulas precedentes:

- Certificado de ART de cada uno de los trabajadores.
- Seguro de vida de cada uno de los empleados.
- Constancia de capacitación en prevención de riesgos en el trabajo.
- Constancia de entregas a los trabajadores de los Equipos de Protección Personal.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## **26- SEGUROS**

### **Coberturas de Seguros a requerir**

#### **Generalidades:**

A continuación se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o adjudicatarios que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Consejo de la Magistratura y/o Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tanto sean éstas en propiedad o en uso, así como las características mínimas de admisibilidad de las mismas. El adjudicatario deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y los comprobantes de pago de las mismas. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la prestación si los mismos no se han constituido.

Cada vez que el adjudicatario modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas.

La contratación de los seguros que aquí se requieren es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean los mismos o no de carácter obligatorio.

Quedará a criterio del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las actividades a realizar por terceros, la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario, los cuales deberán acreditar el endoso correspondiente a tales cambios.

#### **De las compañías aseguradoras:**

Las compañías aseguradoras con las cuales el adjudicatario/prestador o proveedor contrate las coberturas establecidas en el presente Artículo, deben ser de reconocida solvencia, radicadas en la C.A.B.A. o que posean filial administrativa local y autorizadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación para emitir contratos en los riesgos a cubrir.

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de solicitar a su solo juicio el cambio de compañía aseguradora, si la contratada no alcanza con los indicadores generales, patrimoniales y de gestión en atención al riesgo asumido en el contrato de seguro.

#### **Coberturas de seguro en particular:**

Las coberturas que el adjudicatario ha de acreditar aun cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:

- 1) Seguros Laborales.
- 2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)
- 3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

En los apartados siguientes se detallan las condiciones mínimas de los contratos de seguro. Los mismos deben cumplir con todos los requerimientos establecidos en las leyes vigentes para cada caso en particular.

### **1-Seguros Laborales**

Seguro de Riesgos del Trabajo, cobertura de ART. El adjudicatario en cumplimiento de la legislación vigente, debe acreditar un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte al servicio contratado, el cual será suscripto con una “Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)”.

No se podrá afectar personal alguno cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes de trabajo.

Se deberán presentar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los certificados de cobertura de los trabajadores amparados, en los cuales estará incluido el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición, de subrogación o de regreso contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el Art. N° 39 ap. 5 de la Ley N° 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del permisionario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

### **2-Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)**

En el caso que el adjudicatario contrate a personal y/o prestadores de servicio que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con las siguientes características:

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura *in-itinere*.

#### Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: pesos dos millones (\$ 2.000.000,00.-).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: pesos un millón (\$ 1.000.000,00.-). Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): pesos quinientos mil (\$ 500.000,00.-).

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

*“La compañía .....renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”*

### **3-Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.**

El adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del Consejo de la Magistratura y/o del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de terceros.

Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de pesos dos millones (\$ 2.000.000.-). Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

- A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.
- B) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros
- C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- D) Grúas, Guinches, auto elevador (de corresponder).
- E) Bienes bajo cuidado, custodia y control.
- F) Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los empleados del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser considerados terceros en póliza.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

*“La compañía .....renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”*

## **27- PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS**

Las pólizas de seguro mencionadas en el Punto precedente, deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de este Consejo, sita en Av. Julio A. Roca 530, en un plazo de cinco (5) días desde la recepción de la Orden de Compra.

En este marco, será responsabilidad del adjudicatario asegurar la vigencia de las coberturas durante el plazo contractual.

Asimismo, deberá presentar la siguiente documentación:

- Nóminas de Personal
- Libretas Sanitarias

## **28- CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**

### **28.1-Certificación de Conformidad**

A los efectos de otorgar la Conformidad Definitiva, el Consejo de la Magistratura emitirá los correspondientes Partes de Recepción.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Dichos Partes son los únicos documentos internos para el trámite de pago e implica la aceptación de conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio prestado.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por triplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago.
- 2) El duplicado para la dependencia emisora del parte de recepción definitiva.
- 3) El triplicado para el proveedor.

Los Partes de Recepción Definitiva deberán ser suscriptos por la Dirección de Seguridad de acuerdo al plan de trabajo/proyecto convenido con dicha Dirección y el proveedor conforme lo requerido en la presente contratación.

### **28.2.2 Generalidades**

Todos los pagos se efectuarán en pesos, de conformidad con el Pliego de Condiciones Generales.

Todas las facturas que presente la adjudicataria se confeccionarán en pesos. El tipo de cambio a considerar será el del dólar vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre del día anterior al de la presentación de la correspondiente factura.

### **29- PENALIDADES**

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de la áreas técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- y su reglamentación.

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 128 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- y su reglamentación.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto innecesaria la constitución en mora de la contratista.

### **30- CONSULTAS**

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse a través de la plataforma JUC – [juc.jusbaires.gob.ar](http://juc.jusbaires.gob.ar)-, conforme lo establece el artículo 9° del PCG, hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento del sistema JUC, comunicarse con la Mesa de Ayuda



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

JUC al Tel. 4008-0300, Whatsapp +549113151-0930 o enviar un correo electrónico a: [meayuda@jusbares.gob.ar](mailto:meayuda@jusbares.gob.ar).

Para consultas administrativas en relación a la participación de los interesados en el proceso de selección, como de su carga en la plataforma JUC, deberán enviar correo electrónico a [utasc@jusbares.gob.ar](mailto:utasc@jusbares.gob.ar), o al Te. 4008-0351.

### **31- COMUNICACIONES**

Todas las comunicaciones que se realicen entre el Consejo de la Magistratura y los interesados, oferentes y adjudicatarios, que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y su reglamentación se entienden realizadas a través del envío de mensajería mediante JUC en forma automática, y a partir del día hábil siguiente al de su notificación.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**ANEXO I**  
**DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

El que suscribe, nombre y apellido representante legal o apoderado) ..... con poder suficiente para este acta DECLARA BAJO JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°.....está habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 88 de la Ley N° 2095 (según texto consolidado por Ley N° 6347) y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 89 del citado plexo normativo y del punto 10 del PCP.

FIRMA

.....

ACLARACION

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,        de...        ...de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## ANEXO II

### DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado) ..... con poder suficiente para este acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que la oferta realizada por la firma (nombre y apellido o razón social) ..... CUIT N°..... no ha sido concertada con potenciales competidores, de conformidad con lo establecido por el artículo 15 bis de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y modificatorias.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, .....de..... de.....



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

### **ANEXO III**

#### **DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD**

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado)..... con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que los representantes legales, miembros y/o accionistas de la firma (nombre y apellido o razón social)....., CUIT N°....., no mantienen ni han mantenido durante el último año relación de dependencia, o contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de..... de.....



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

**ANEXO IV**

**CERTIFICADO DE VISITA TECNICA**

Por la presente, se deja constancia de que el/la Sr./Sra. .... en su carácter de ..... de la empresa....., efectuó la visita obligatoria según la cláusula quince (15), a las sedes detalladas a continuación:

<b>SEDES</b>	<b>FECHA</b>	<b>FIRMA Y ACLARACIÓN AGENTE CERTIFICADOR</b>
Avda. Julio A. Roca 516/530		
Suipacha 150		
Hipólito Yrigoyen 932		



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-0033-LPU22

### PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 1:** Provisión, colocación y configuración de nueve (9) servidores de CCTV para distintas sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A, de conformidad a lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y de acuerdo con las siguientes características técnicas:

Características técnicas mínimas de los servidores:

- Dos (2) procesadores Intel Xeon Silver de 3ra. Generación, de 12 núcleos 24 hilos, con una frecuencia básica de 2,1 GHZ.
- Dos (2) módulos de 16Gb (32GB) RDIMM de 3200 MT/s
- Placas de red:
  - Un (1) adaptador con 2 puertos 1GbE Base-T
  - Un (1) adaptador con 2 puertos 10GbE SFP+ (incluye los 2 transeirver SFP+ SR)
- Una (1) Controladora para discos solidos: BOSS controller
  - Discos para SO y aplicaciones: 2 discos solidos M.2 Sticks 240Gb (Raid1)
- Una (1) Controladora de discos: RAID PERC H745
  - Discos para Datos: 8 discos 2.4TB 10K RPM SAS 12Gbps 512e 2.5in Hot-plug
- Dos (2) fuentes de alimentación Hot-plug redundante (1+1) de 800W.
- Factor de forma: 1U Rackeable.
- Accesorios:
  - Rieles deslizantes con brazo de manejo del cable
  - Cubierta estándar
  - Cable de alimentación: 2x C13 a C14, PDU Style, 10A, 6,5 Feet (2m)
- Características de seguridad:
  - Trusted Platform Module 1.2/2.0 FIPS, certificado CC-TCG.
  - Bloqueo del Sistema.
  - Inscripción automática de certificados SSL.
  - Autenticación de dos factores a través de RSA SecurID o correo electrónico.
- Administración:

- Integración con VMWARE vCenter y vRealize Operations Manager, que permita optimizar los procesos de administración en el entorno de su centro de datos que permita usar VMware vCenter Server para administrar la infraestructura de servidor completa, tanto física como virtual:
  - Supervisar el inventario de hardware de los servidores directamente en las vistas de host y clúster dentro de vCenter.
  - Aumentar las alertas del sistema de hardware para acciones configurables en vCenter.
  - Administrar el firmware junto con vSphere Lifecycle Manager en vSphere 7.0.
  - Establecer puntos de referencia para la configuración del servidor y los niveles de firmware con actualizaciones compatibles con clústeres para clústeres de vSphere.
  - Acelerar la implementación de ESXi en nuevos servidores y agregarlos a vCenters para ser administrados.
- Software:
  - Licencias de Sistema Operativo: Windows Server 2022 Standard.
- Otras características:
  - El fabricante de los equipos deberá ser miembro de Distributed Management Task Force (DMTF), en la categoría de Board, por lo cual debe aparecer dentro del directorio publicado en la página web de la DMTF (<http://www.dmtf.org/about/list>).
  - Los equipos y/o elementos ofertados deberán ser nuevos, sin uso, originales de fábrica, y su fabricación no deberá encontrarse discontinuada.

## **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 2:**

Provisión, instalación, implementación y configuración de veintisiete (27) Switches de 1GbE, PoE+ para distintas sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A, de conformidad a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y de acuerdo con las siguientes características técnicas:

Características técnicas mínimas de cada uno de los Switches:

- Rackeable de 1U, deben proveerse todos los elementos para el rackeo y cables de poder

- Tipo de Switch: Administrable con soporte PoE+ (con 410W de poder dedicados a PoE+)
- Cantidad de Puertos: 24 de 1GbE Base-T más 4 de 10 Gb SFP+ (deben incluir los transceiver)
- Memoria: 512 MB
- Tamaño de la tabla de MAC Address: 16K
- Forwarding Rate: 95,4 Mbps
- Capacidad de Switching: 128 Gbps
- Capacidad de Jumbo Frames: 12Kbytes
- Debe contar con un puerto de consola y mínimo 2 ventiladores
- Mínimo número de VLANs soportadas: 256 activas con un rango de 4096
- Características de Seguridad:
  - 802.1x Radius authentication
  - DHCP snooping
  - DOS Attack Prevention
  - IP-MAC binding
  - Port Isolation (Protected Ports)
  - Port Security (256 max entries per port)

Deben contar mínimamente con las siguientes funcionalidades:

- Spanning Tree
    - IEEE 802.1d Spanning Tree, IEEE 802.1w Rapid Spanning Tree, IEEE 802.1s Multiple Spanning Trees (16 instancias)
  - Quality Of Service
    - 8 hardware queues
    - Port-based, 802.1p priority-based, IPv4/v6 IP DSCP-based
    - Strict, Weighted Round Robin (WRR)
  - RMON
    - Compatibilidad con el agente de software de supervisión remota integrada (RMON 1, 2, 3, 9)
  - HOL Blocking Prevention
  - Auto Voice VLAN
  - Telnet, SSH, DHCP client, system log, configuration upload y backup via HTTP or TFTP, PING, Traceroute, dual images, SNMP
  - Link Aggregation (IEEE 802.3ad LACP)
- 
- Access Control (Ingress, MC Based ACL, IPv4 Based ACL, IPv6 Based ACL, ACL

Binding, Action: permit/deny)

- Storm Control (Support broadcast/unknown multicast/unknown unicast)
- Interfaces de administración (HTTP y HTTPS)
- Routing : Static Routing, IPv4 (63 max entries), IPv6 (21 max entries)
- SNMP (Version 1, Version 2c, Version 3)
- IGMP (v1/v2/v3) snooping
- Firmware Upgrade vía TFTP y/o Web Browser (HTTP/HTTPS)

### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 3:**

Provisión, instalación, implementación y configuración de dos (2) Nodos Isilon A200 de generación 6 para incrementar la capacidad de almacenamiento de la solución de CCTV existente en el inmueble sito en Av. Julio A. Roca 530 CABA, de acuerdo con las siguientes características técnicas:

Características técnicas mínimas de Storage:

- **Hardware:**
  - Un (1) procesador tipo Intel Pentium D1508
  - Una (1) placa 10GbE Dual Port SFP
  - Dos (2) SFP+ Optic Kit – 10GbE
  - Cuatro (4) cables 10GbE pass SFP+3M
  - Memoria Ram 64 GB
  - Discos 15 x 8 TB | 2 x 400 GB SSD
- **Software:**
  - Sistema Operativo: OneFS Software License
  - SmartQuotas
- **Formato del chasis: 4U, generación 6 tipo Isilon A200**
- **Protocolos soportados**
  - NFS Protocol: NFS file serving protocol for Unix/Linux client
  - CIFS Protocol: CIFS file serving protocol for MS Windows Clients
  - FTP Protocol: FTP File serving protocol
  - NDMP Protocol: Backup and restore via NDMP protocol
  - HTTP, SNMP, LDAP, HDFS, ADS, NIS read, writes
- **Capacidades del Cluster (2 Nodos)**

- 240 TB RAW
- 237,76 TB al 100% utilización
- **Nivel de Protección Utilizado**
  - +2D:1n
- **El adjudicatario deberá instalar y configurar en los equipos el software provisto por el Consejo de la Magistratura.**

Se deben proveer además los siguientes ítems, para conectar el almacenamiento a los switches Front-End S5248F de la solución de CCTV actual:

- **Transceivers y cables para Switches de Backend existentes (Modelo S5248F)**
  - 4 x Patchcord LC/LC MM OM3 de 3m
  - 4 x Dell Networking, Transceiver, SFP+, 10GbE, SR, 850nm Wavelength, 300m Reach

